

CRÓNICA DE LA ASAMBLEA
PARLAMENTARIA
Períodos de Sesión (1.ª, 2.ª y 3.ª Parte) de 1997

NICOLE STOFFEL VALLOTTON (1)

SUMARIO: INTRODUCCIÓN.—I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS.—II. DERECHOS HUMANOS.—III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES.—IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN.—V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD.—VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA.—VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.—VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL.—IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

(1) Doctora en Derecho. Ayudante LRU de Derecho Internacional Público de la Universidad Complutense de Madrid.

INTRODUCCIÓN

La presente crónica se refiere a las principales actividades de la Asamblea parlamentaria durante los distintos períodos de sesión celebrados hasta ahora durante el año 1997. Por tanto los períodos de 27 a 31 de enero (1.^a Parte), de 21 a 25 de abril (2.^a Parte) y de 23 a 27 de junio de 1997 (3.^a Parte).

I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

La Asamblea, en su *Resolución 1108 (1997)* ha manifestado su agrado por la celebración de la *Conferencia Intergubernamental 1996 de la Unión Europea* (UE) y su deseo de que se vean reforzadas las relaciones con el Consejo de Europa, especialmente en cuanto a la protección de los Derechos Humanos, reafirmando su opinión de que no debían existir mecanismos paralelos de protección de dichos derechos en Europa en razón del riesgo de divergencia de la jurisprudencia. Por tanto reiteró su posición favorable a la adhesión de la UE (o la Comunidad Europea) a la Convención Europea sobre Derechos Humanos (2). Insistió especialmente en que la perspectiva de una moneda única en la UE no debía ser un factor de divi-

(2) El texto de esta Resolución fue adoptado el 28/1/97. La cuestión fue objeto de amplísimo Debate de la Asamblea celebrado el mismo día, puede verse su *Compte Rendu: Doc. AS (1997) CR 2 y 3* (edición provisional) respectivamente págs. 3-31 y 16-37. El Informe Doc. n.º 7721 de la Comisión de Asuntos Políticos fue a cargo del Sr. MASSERET. Al mismo tiempo la Asamblea adoptó también la Resolución 1109 (1997) sobre la UEM que describimos más adelante en el apartado IV.

sión en las relaciones paneuropeas. Expresó también el deseo de ver surgir una identidad europea de defensa creíble partiendo de la única institución europea competente en esta materia, la UEO.

En su *Resolución 1121 (1997)* constató el escaso nivel de *participación del electorado en las elecciones* legislativas o en referenda lo que muestra la insatisfacción de los ciudadanos con respecto al funcionamiento de las democracias pluralistas. La Asamblea invita los Estados miembros a prever reglas y principios que eviten un recurso abusivo a la consulta popular y busque medios de evitar la abstención (3).

En cuanto a *la situación en la República de Yugoslavia* la *Resolución 1110 (1997)* condenó la anulación de elecciones municipales ganadas por la oposición, y la presión ejercida sobre los medios independientes expresando su gran preocupación por la situación del Kosovo. Pide a sus autoridades el cumplimiento de las recomendaciones de la OSCE, el cese de medidas de fuerza y el establecimiento de un diálogo con la oposición para establecer una auténtica democracia respetando los Acuerdos de Dayton (4). Asimismo, la Asamblea adoptó la *Resolución 1116 (1997)* sobre la *realización de los Acuerdos de Dayton en Bosnia-Herzegovina* pidiendo un refuerzo del mandato del Alto Representante y un aumento de los recursos de que se dispone (art. 10 Anexo del Acuerdo) de manera que pueda recomendarse la descalificación de personas que obstaculicen la aplicación de los Acuerdos referidos. La Asamblea proyecta examinar pronto la concesión del status de invitado especial al parlamento del Estado central de Bosnia-Herzegovina (5).

La *Resolución 1113 (1997)* hizo patente la preocupación de la Asamblea por *la situación en Chipre* en que el clima de confrontación entre las comunidades greco y turco-cipriota ha llevado al asesinato de miembros de ambas comunidades, exortando sus autoridades a reanudar un diálogo y asegurar una verdadera representación de todo el pueblo cipriota en la

(3) Su Texto fue adoptado el 22/4/97; sobre el debate previo del mismo día ver *Doc. AS (1997) CR 11*, (ed. provisional) págs. 50-64. Ver también el Informe (n.º 7781) del Sr. Columberg de la Comisión de Relaciones Parlamentarias y Públicas.

(4) Ver Textos adoptados por la Asamblea el 29/1/97 y Debate de la Asamblea en *Doc. AS (1997) CR 4 y 5* (ed. provisional) respectivamente págs. 2-30 y págs. 2-7.

(5) El Texto de esta Resolución fue adoptado el 30/1/97, después del Debate de misma fecha *Doc. AS (1997) CR 6* (ed. provisional) págs. 2-18. Ver *Informe* n.º 7733 de la Comisión de Asuntos Políticos.

Asamblea (6). La *Resolución 1117 (1997)* sobre *el respeto de las obligaciones de Estonia* (7) insistió en que dicho país se abstuviera de internar los refugiados y solicitantes de asilo, que integre los miembros de la minoría rusa y mejore las condiciones de detenciones. Decidió cerrar el procedimiento sobre cumplimiento de obligaciones abierto contra este país por la Directiva 508 (1995) y formuló la Recomendación 1313 (1997) invitando al Comité de Ministros a prestar mayor ayuda a dicho país para llevar a cabo su reforma penitenciaria, a fin de cumplir sus obligaciones (8).

Respecto a *los conflictos en Transcaucasia* (Armenia, Azerbaiján y Georgia tienen status de invitado especial) por una Resolución hace un llamamiento a todas las partes directa o indirectamente implicadas para que participen en los esfuerzos de mediación desplegados por la ONU, la CEI y el OSCE (9).

La Asamblea manifestó su satisfacción por la celebración próxima de la *2.ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa en Estrasburgo los días 10 y 11 de octubre 1997* y formuló la *recomendación 1324 (1997)* al Comité de Ministros a fin de que prepare decisiones para reforzar los mecanismos existentes de la Convención Europea sobre Derechos Humanos (CEDH), así consagrar el nuevo Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) impulsando la rápida ratificación del Protocolo n.º 11 para su entrada en vigor, y establecer un nuevo Protocolo adicional a la CEDH sobre protección de los Derechos culturales de personas pertenecientes a minorías nacionales y asimismo nombrar un Comisario de Derechos Humanos. Invita también al Comité de Ministros a reformar sus procedimientos para mejorar su potencial político e iniciar la reforma de su Estatuto decidida en la Cumbre de 1993 (10).

(6) Ver esta Resolución en Textos Adoptados por la Asamblea (Sesión de 1997, 1.ª Parte) el 29/1/97 después de un debate del mismo día *Doc. AS (1997) CR 4* (ed. provisional) adenda.

(7) El Texto de la Resolución fue adoptado el 30/1/97, y sobre el debate previo ver *Doc. AS (1997) CR 7*, (ed. provisional) págs. 3-25.

(8) El Texto de esta Recomendación fue adoptado el 30/1/97. Ver Debate *Doc. AS (1997) CR 7*. El Comité de Ministros, atendiendo a esta Recomendación, ha adoptado medidas desde el 15 de abril de 1997 (Ver más adelante en la presente Revista la Crónica de N. TORRES sobre el Comité de Ministros en pág. nota (14).

(9) Ver *Resolución 1119 (1997)* texto adoptado el 22/4/97. Ver Debate *Doc. AS (1997) CR 10 y 11*.

(10) El Texto de la Recomendación fue apobado el 22/4/97 después de un amplio Debate de la Asamblea, ver *Doc. AS (1997) CR 10* (ed. provisional) págs. 2-30. Asimismo ver el

II. DERECHOS HUMANOS

En su *Resolución 1114 (1997)* (11) había manifestado su satisfacción por la reciente *ratificación por Albania de la CEDH y sus Protocolos* y de la ratificación de la Convención sobre la Prevención de la Tortura y sus protocolos. Recalcaba asimismo ciertos ámbitos en que había realizado progresos (12) y otros en que debían proseguirse (13).

En su *Recomendación 1323 (1997)* relativa al refuerzo de los *mecanismos de la Convención Europea sobre la Prevención de la Tortura* la Asamblea reafirmó su apoyo al trabajo de su Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT) e invitó al Comité de Ministros a impulsar los Estados miembros a ratificar dicha Convención y sus dos Protocolos, a ampliar las competencias del CPT a las personas desaparecidas y prestar especial atención en la elección de los miembros de esta institución, teniendo en cuenta criterios de formación profesional, sexo y edad (14).

La Asamblea manifestó en su *Recomendación 1325 (1997)* su honda preocupación por la creciente *trata y prostitución forzada de mujeres* en los Estados miembros, que considera un trato inhumano y degradante y reco-

Informe n.º 7786 de los ponentes Sres. MARTÍNEZ (España) y SEITLINGER (Francia) de la Comisión de Asuntos Políticos.

(11) Ver su Texto adoptado el 29/1/97. Fue precedida de un Debate de dicha fecha *Doc. AS (1997) CR 5* (ed. provisional) págs. 26-40. En su Resolución la Asamblea lamenta, no obstante, su reserva formulada al Protocolo n.º 1 respecto a la limitación de las elecciones libres. La Asamblea también ha adoptado la *Directiva 532 (1997)* de 24/4/97 sobre el estado de emergencia en Albania y la Recomendación 1328 (1997) sobre el éxodo de solicitantes de asilo.

(12) Respecto a la mayor independencia de su poder judicial, y respecto a su cumplimiento de la moratoria de las ejecuciones capitales.

(13) Así firmar y ratificar otras convenciones y protocolos del Consejo de Europa señalados en su *Avis 189 (1995)*; continuar la reforma de la organización judicial y la academia de policía y mejorar el cumplimiento de la ley en su actuación; derogar la ley relativa al genocidio durante el régimen comunista; lanzó también una llamada al Gobierno y a la oposición par poner fin a la crisis política del país y para que elaboren una nueva constitución.

(14) El Texto de esta Recomendación fue adoptado el 21/4/97 previo Debate de la Asamblea *Doc. AS (1997) CR 9*, págs. 26-41. Al mismo tiempo adoptó la *Directiva n.º 530 (1997)*. Puede verse el Informe (n.º 7784) de M. JASKIERNA de la Comisión de Cuestiones Jurídicas y de Derechos Humanos.

mienda al Comité de Ministros la elaboración de una Convención al respecto y la adopción de medidas de sensibilización del público (15).

Por otra parte, la *Recomendación 1337 (1997)* ha manifestado al Comité de Ministros su preocupación por la falta de funcionamiento de las instituciones de protección de los Derechos humanos en Bosnia-Herzegovina, recomendando continuar la ayuda a estas instituciones, contribuir a la creación de un «ombudsman» para los Derechos humanos en la República Srpska que nombrara la OSCE, presionar las autoridades para que colaboren con el Tribunal penal internacional para la ex-Yugoslavia, y asimismo ampliar el mandato de la SFOR (16).

III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES

La Asamblea dio su dictamen favorable al *Proyecto de Convención Europea sobre nacionalidad* el 31 de enero de 1997 (17) y el Comité de Ministros ha adoptado ya dicha Convención que se abrirá a la firma el 7 de noviembre 1997 (18).

A raíz de las numerosas *ejecuciones capitales llevadas a cabo en Rusia y en Ucrania* durante el primer semestre de 1996, por las *Resoluciones 1111 (1997)* y *1112 (1997)*, la Asamblea ha recordado a ambos países su compromiso solemne, al adherirse al Consejo de Europa, de moratoria respecto a las ejecuciones capitales y les advirtió de que tomará todas las medidas necesarias para que respeten sus obligaciones, incluso la de no ratificar los po-

(15) Su Texto fue adoptado el 23/4/97 previa discusión en la Asamblea *Doc. AS (1997) CR 13* (ed. provisional) págs. 26-46. Ver también el Informe n.º 7785 de la Sra. WOHLWEND, ponente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

(16) El texto de la Recomendación fue adoptado el 26/6/97. Ver el Debate en *Doc. AS (1997) CR 23* (ed. provisional) págs. 2-33. Puede verse el Informe n.º 7833 de la Sra. GELDERBOM-LANKHOUT, ponente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

(17) Ver *Avis n.º 200 (1997)* en Textos adoptados por la Asamblea (Sesión de 1997, 1.ª Parte). Se debatió la cuestión por la Asamblea el mismo día 31/1/97 ver *Doc. AS (1997) CR 8* (ed. provisional), págs. 4-22. La Asamblea había recomendado una serie de enmiendas, así un mayor desarrollo de las disposiciones referentes a la sucesión de Estados para ampliar las garantías y derechos de los sujetos de un Estado predecesor, que deben poder beneficiar de derechos políticos y sociales y tener acceso a un recurso efectivo contra la privación, retirada o rechazo de la concesión de la nacionalidad.

(18) Ver al respecto la Crónica de N. TORRES sobre el Comité de Ministros en la presente Revista en pág. nota (10).

deres de sus Delegaciones parlamentarias en la próxima sesión (19). En cuanto al respeto de sus obligaciones por parte de Rumanía, la *Resolución 1123 (1997)* reconoce sus importantes progresos pero le insta a una serie de reformas así las del código penal y la ley sobre la organización judicial ambos contrarios a los Derechos fundamentales enunciados en la Convención. Asimismo debe mejorar las condiciones jurídicas materiales y educativas de los niños, las condiciones de detención, etc. (20).

IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

La Asamblea adoptó una Resolución *sobre la Unión Económica y Monetaria* (21) considerando que la moneda única necesitará políticas económicas comunes que pronto conducirán a una Europa federal. Por lo que estima que, antes de adherirse, los parlamentos de los Estados miembros deben examinar cómo las economías nacionales pueden corregir las diferencias de niveles con mecanismos de compensación, asegurar la responsabilidad democrática ante los electores de la gestión del espacio con moneda única, y asimismo la del Banco Central Europeo, velar a que las relaciones económicas entre la UE y otros Estados europeos no sean penalizadas por la UEM.

Sobre los *progresos de la reforma económica en Europa central y oriental*, la Resolución 1122 (1997) estima que debe seguir recibiendo el apoyo de organizaciones internacionales como la UE, la OSCE u órganos como la Comisión Económica de NU para Europa y los Estados de Europa occidental deben facilitar el acceso a sus mercados de las exportaciones de estas economías en transición, especialmente para los productos agrícolas, evitando medidas proteccionistas perjudiciales (22).

(19) Ver estas Resoluciones en Textos Adoptados por la Asamblea (Sesión de 1997, 1.ª Parte) de 29/1/97, cuestión debatida el mismo día *Doc. AS (1997) CR 5*, págs. 7-25.

(20) El Texto de la Resolución fue adoptado el 24/4/97, previo debate *Doc. AS (1997) CR 14* (ed. provisional) págs. 2-22. En ese mismo debate la Asamblea adoptó la *Recomendación 1326 (1997)* informando al Comité de Ministros que ha decidido poner fin al procedimiento seguido contra este país sobre el cumplimiento de las obligaciones previsto por la Directiva 508 (1995).

(21) Ver *Resolución 1109 (1997)* de 28/1/97, en Textos adoptados por la Asamblea (Sesión de 1997, 1.ª Parte) y el debate en *Doc. AS (1997) CR 2 y 3* (ed. provisional) desde págs. 16-37. Esta Resolución es complementaria a la Resolución 1108 (1997) citada en la primera página de esta Crónica.

(22) El Texto de la Resolución fue adoptado el 23/4/97, a raíz del Debate *Doc. AS (1997) CR 12* págs. 3-22 (ed. provisional). Se pone de relieve que el avance económico de

La Asamblea ha adoptado también una Resolución sobre las *políticas de transporte aéreo* (23) manifestando su satisfacción por la ampliación de la CEAC (Conferencia Europea sobre Aviación Civil), invita a sus miembros a contribuir a dotar la aviación europea de la capacidad para hacer frente a la competencia mundial, acelerar su adaptación al crecimiento de pasajeros y la capacidad de los aeropuertos, y a tomar medidas estrictas prohibiendo el acceso a su espacio aéreo a los aparatos aéreos que no respondan a las normas de seguridad aérea en vigor.

Por la *Resolución 1128 (1997)* la Asamblea manifestó su satisfacción por los resultados obtenidos de las *Instituciones de Bretton Woods* e invita a los Estados miembros a promover y reforzar la transparencia de las operaciones del Banco Mundial y el FMI. Invita también estas instituciones a incluir en su mandato y en sus estrategias de desarrollo, la obligación de defender y promover los Derechos humanos, y a concentrar los prestamos en la lucha contra la pobreza (24). También recomendó al *Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo* (25) velar por enfocar más hacia una financiación en capital y la cooperación con las instituciones de crédito locales a fin de ayudar pequeñas empresas, cuidando de que su cooperación con los bancos locales de los países no lleve a despilfarros. Debe colaborar el BERD a la creación de un entorno jurídico más seguro para las inversiones extranjeras.

V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

La *Resolución 1127 (1997)* sobre las *consecuencias del accidente de Tchernobyl sobre la salud*, recuerda la secuelas producidas por dicha catástrofe nuclear en el Belarus, Rusia y Ucrania incluso los daños psicológicos

estos países no es tan rápido como deseado lo que puede comprometer estas jóvenes democracias. Hay países en situación económica especialmente difícil, Albania y Rumanía. Los países occidentales no han proporcionado siempre toda la ayuda deseada en la apertura de fronteras económicas.

(23) Ver Resolución (1997), Texto adoptado el 25/4/97, Debate previo en *Doc. AS (1997) CR 16* (ed. provisional), pág. 3.

(24) El Texto de esta Resolución ha sido adoptado el 25/6/97 después del Debate de la Asamblea del mismo día *Doc. AS (1997) CR 20* págs. 2-17. Puede verse el *Informe* n.º 7835 del ponente Sr. FREY de la Comisión de Cuestiones Económicas y del Desarrollo.

(25) Ver *Resolución 1129 (1997)* adoptada el 25/6/97 previo Debate de la Asamblea el mismo día ver *Doc. AS (1997) CR 21* (ed. provisional) págs. 12-43. Ver *Informe* n.º 7834 de la Sra. DURRIEU (Comisión de Asuntos Económicos y del Desarrollo).

producidos. Invita a los organismos internacionales y especialmente la UE a reforzar la ayuda financiera y técnica de estos territorios para aumentar la atención dispensada en hospitales, así como elaborar una política de información del público y de prevención de los riesgos de lo nuclear sobre la salud (26).

La Asamblea ha manifestado por la *Recomendación 1336 (1997)* su gran preocupación por la creciente *explotación económica de los niños*, y recomienda la adopción de diversas medidas de política nacional y revisión de su legislación, de inspecciones eficaces, y de participación en los trabajos de la OIT y en su Convención n.º 138 de 1973 (27).

VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

Dada la *influencia de las nuevas tecnologías de comunicación e información sobre la democracia*, por la *Resolución 1120 (1997)* la Asamblea invita a los parlamentarios nacionales a tener en cuenta ciertas orientaciones en el plano jurídico y político en este ámbito, especialmente para garantizar el mejor uso de estos nuevos medios en beneficio de los ciudadanos y conciliar el desarrollo de tecnologías y el respeto de principios de democracia y Derechos humanos (28). En este mismo ámbito de NTCI, la *Recomendación 1332 (1997)* invita al Comité de Ministros a sostener y reforzar el trabajo de la Conferencia Ministerial Europea sobre la Política de comunicación de masas cuya 5.ª reunión se celebrará en Tesalónica los días 11 y 12 de diciembre de 1997 (29).

(26) Su Texto fue adoptado el 24/6/97. Respecto al Debate de la Asamblea ver *Doc. AS (1997) CR 19*.

(27) El Texto de la Recomendación fue adoptado el 26/6/97. Ver el amplio Debate *Doc. AS (1997) CR 22* (ed. provisional) págs. 2-33. El *Informe* n.º 7840 fue elaborado por la Sra. BELOHORSKÁ (Slovaquia), ponente de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Familia.

(28) El Texto de esta Resolución fue adoptado el 22/4/97, después de su debate *Doc. AS (1997) CR 11*, págs. 27-50. Se puede ver también el Informe (n.º 7772) del Sr. MASSERET, ponente de la Comisión de Relaciones Parlamentarias y Públicas. La Asamblea ha adoptado igualmente la Directiva n.º 531 (1997) de misma fecha invitando a las Comisiones parlamentarias concernidas a seguir la evolución de las NTCI, y preparar un *código europeo del comercio electrónico* distinguiendo el derecho a la información del derecho que se refiere a los medios para conducirlos.

(29) Ver el Texto de esta Recomendación adoptado el 23/6/97 que la Asamblea debatió ese día *Doc. AS (1997) CR 17* págs. 11-32. Ver también el *Informe* n.º 7832 del Sr. FREY (Suiza) ponente de la Comisión de la Ciencia y la Tecnología. La Recomendación hace hin-

En la *Resolución 1131 (1997)* la Asamblea recuerda la adopción de la *Carta Europea de la Energía* en diciembre de 1991 que fue el punto de partida para negociar el *Tratado sobre la Carta de la Energía* que se ha abierto a la firma el 17 de diciembre de 1994. La Asamblea invita a los Estados miembros a ratificar rápidamente este Tratado y el Protocolo sobre la Carta de la Energía para su entrada en vigor, a fin de alcanzar una mayor coherencia de las políticas energéticas y favorecer la cooperación internacional en ámbitos económicos conexos, para estimular el desarrollo de la economía a escala europea (30).

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Por la *Recomendación 1311 (1997)*, la Asamblea ha invitado al Comité de Ministros a impulsar a todos los Estados miembros a intensificar la cooperación internacional para mejorar la *seguridad nuclear en los países de Europa Central y Oriental* con la adopción de diversas medidas (transparencia de información, refuerzo de organización de seguridad técnica, planes de reacción y asistencia en caso de siniestro en central nuclear, etc.); e invitar los Estados europeos concernidos a modificar las reglas de funcionamiento de sus centrales nucleares no conformes a principios de seguridad y a adoptar todas las medidas para la formación y seguimiento médico del personal de tales centrales (31).

VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

En su *Recomendación 1327 (1997)*, sobre el *refuerzo de los Derechos del refugiado y de los solicitantes de Asilo* (32), la Asamblea lamentó las

capié en particular a favorecer el desarrollo del «teletrabajo» (inclusive discapapados y personas de edad, con reglamentación para evitar el aislamiento), la «telemedicina» (sistemas médicos informatizados), de vigilancia del medio ambiente, en materia de transportes, etc. Y velar especialmente por el seguimiento de las políticas tecnológicas científicas de manera que no perjudique sino refuerce los valores democráticos.

(30) El Texto de esta Resolución fue adoptado el 27/6/97. La Asamblea debatió esta cuestión el mismo día, ver *Doc. AS (1997) CR 24*; puede verse también el *Informe* n.º 7838 del Sr. OLRICH, ponente de la Comisión de la Ciencia y la Tecnología.

(31) El Texto fue adoptado el 28/1/97. Ver el Debate en *Doc. AS (1997) CR 3* (ed. provisional) págs. 38-49. El Informe (*Doc. 7714*) de la Comisión de la Ciencia y la Tecnología fue a cargo del Sr. BIRRAUX.

(32) Texto adoptado el 24/4/97 en la Asamblea del mismo día ver *Doc. AS (1997) CR 14* págs. 22-42 (ed. provisional). Puede verse también el *Informe* n.º 7783 de la Sra. BRASSEUR, ponente de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Demografía.

políticas restrictivas de los Estados miembros sobre el asilo debido al aumento considerable de solicitudes y la hostilidad de su opinión pública al respecto por razones económicas y sociales. Recomendó una mayor cooperación en Europa, impulsando mayor número de ratificaciones de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto del Refugiado de 1951 y su Protocolo de 1967 (Nueva York), y pidió a los Estados miembros del Convenio de Dublín que introduzcan en este la posibilidad para el solicitante de expresar su preferencia respecto a un país en razón de ciertos vínculos; recomendó también, inscribir dentro de los criterios de concesión de asilo la persecución por razón de sexo, incluir en los acuerdos de readmisión disposiciones garantizando la protección de los solicitantes de asilo, fijar una duración máxima de detención de los mismos y fijar criterios muy flexibles en la noción de familia incluyendo los miembros «de facto».

La Asamblea por una *Recomendación 1328 (1997)*, preocupada por el éxodo masivo de solicitantes de asilo, a causa del *estado de emergencia en Albania*, se felicita por las medidas rápidas de acogida adoptadas por Italia y en la perspectiva de elecciones legislativas recomendó una serie de medidas (33).

La *Recomendación 1333 (1997)* manifiesta su preocupación por el problema de la amenaza de *desaparición de la lengua y cultura minoritarias arumana* y recomienda al Comité de Ministros impulsar a los países balcánicos donde vive esta población a ratificar la Carta Europea sobre Lenguas regionales o minoritarias de manera que se puedan fomentar diversas medidas para su conservación (34). En cuanto a la *Recomendación 1334 (1997)* relativa a los *refugiados, solicitantes de asilo y personas desplazadas en la CEI*, pone de relieve la toma de conciencia y análisis de esta cuestión (35)

(33) Su Texto fue adoptado el 24/6/97 después del Debate *Doc. AS (1997) CR 15* (ed. provisional) págs. 2-39 y ver también la Directiva n.º 532 de misma fecha sobre el estado de emergencia en Albania.

(34) Ver su Texto adoptado el 24/6/97, a raíz del Debate de la Asamblea *Doc. AS (1997) CR 18* págs. 2-23 (ed. provisional). Asimismo ver el *Informe* n.º 7728 del Sr. PUIG (España), ponente de la Comisión de la Cultura y la Educación. Los Estados en que permanece esta cultura minoritaria son: Albania, Bulgaria, Grecia, ex-República Yugoslava de Macedonia y Serbia.

(35) Su texto fue adoptado el 24/6/97 después del Debate *Doc. AS (1997) CR 19* (ed. provisional) págs. 2-28. Ver también el *Informe* n.º 7829 del Sr. FILIMONOV (Rusia), ponente de la Comisión sobre Migración, Refugiados y Demografía. Hay que señalar que el desmantelamiento de la Unión Soviética ha dado lugar a nueve millones de personas desplazadas en el territorio de la nueva CEI a causa de los conflictos y rivalidades nacionales y los problemas económicos y sociales acaecidos.

y recomienda el impulso de medidas de sensibilización y formación, y una vigilancia especial del respeto de los derechos de estas personas desplazadas en los países de la CEI. Asimismo se ha preocupado en particular de los refugiados y personas desplazadas en Transcausia (36).

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Dada la ampliación considerable del número de miembros del Consejo de Europa, la Asamblea ha estimado necesaria la *racionalización y simplificación de la estructura de sus Comisiones*. A estos efectos ha adoptado en enero la *Resolución 1107 (1997)* (37) por la que ha decidido mantener las trece Comisiones existentes, si bien con una modificación, puesto que desaparece la Comisión de las Relaciones con los Países Europeos No Miembros (la Comisión de Asuntos Políticos es la que se hará cargo de mantener las relaciones con los últimos países europeos no miembros) y se crea, en cambio, por la *Resolución 1115 (1997)* (38) una *nueva Comisión General sobre el Respeto de las Obligaciones y Compromisos* de los Estado miembros del Consejo de Europa que debe velar por el cumplimiento por los Estados miembros tanto de la CEDH como de todas las demás Convenciones de la Organización de las que son partes. Ha establecido el nuevo número de miembros de cada comisión y ha decidido también que la creación de Comisiones «ad hoc» tan sólo tendría carácter excepcional para situaciones particulares (39) de manera que los gastos financieros permanezcan los mismos.

(36) Ver el Texto de la *Recomendación 1335 (1997)* y la *Directiva n.º 533 (1997)* de 24/6/97 y el Debate *Doc. AS (1997) CR 19* (ed. provisional) págs. 2-28. Ver el *Informe n.º 7837* de la Sra. GUIRADO (España), ponente de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Demografía.

(37) Ver esta Resolución en los Textos adoptados por la Asamblea el 27/1/97 (1.ª Parte) después de Debate del mismo día en *Doc. As (1997) CR 1* (ed. provisional) págs. 25-41.

(38) Ver Textos adoptados por la Asamblea (Sesión de 1997 1.ª Parte) de 29/1/97 y el debate de la Asamblea sobre la misma en *Doc. As (1997) CR 5* (ed. provisional) págs. 40-61. Hasta entonces el procedimiento de seguimiento de las obligaciones y compromisos de los Estados miembros estaba regido a nivel de Asamblea por su Directiva 508 (1995) y varias Comisiones generales se hacían cargo de estas cuestiones lo que les había sobrecargado de trabajo. Dicha Directiva ha quedado derogada con la nueva Resolución.

(39) Ver la ya citada *Resolución 1107 (1997)* y el párrafo 3.º del art. 43 del Reglamento de la Asamblea. La Asamblea ha adoptado también en el mismo Debate y el mismo día 27/1/97 la *Directiva 529 (1997)* que encarga a su Comisión del Reglamento de retomar el examen de la propuesta de una Comisión «ad hoc» para la Igualdad de Sexos.